

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO "**COBAEH**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, EN LO SUCESIVO "**CEDSPI**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ERIK GUERRERO BAUTISTA**, EN SU CARÁCTER DE **COMISIONADO ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "**COBAEH**", por conducto de su **DIRECTOR GENERAL**:

I.1. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, creado por el decreto número 16 de la H. LII Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido el 7 de septiembre de 1984, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por lo tanto, le son aplicables las normas y disposiciones legales de la Administración Pública Federal y del Estado de Hidalgo

I.2. Que es un Organismo cuya finalidad es la de impartir e impulsar la educación de Bachillerato General.

I.3. Que se encuentra representado por el Ing. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, según nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de fecha 29 de julio de 2019, con fundamento en la fracción I del artículo 17 de la ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

I.4. Que, para los efectos de este instrumento, señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex Hacienda de la Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, C.P. 42160.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CBE840902MQ5.

II.- Declara "**CEDSPI**", por conducto de su **COMISIONADO**:

II.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, no sectorizado, de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo de Sectorización publicado en el alcance uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 06 de septiembre de 2021.

II.2. Que es un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, técnica, presupuestal, administrativa y de gestión, creado mediante Decreto Gubernamental publicado el 31 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.3. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar programas, proyectos, estrategias y acciones públicas orientadas al desarrollo sostenible, que contribuyan al desarrollo económico de los pueblos indígenas, de conformidad con el artículo 4 del *Decreto que modifica diversas disposiciones del Decreto que crea a la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas*, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de julio de 2019.

II.4. Que, para el cumplimiento de sus fines, tiene a su cargo diferentes funciones como implementar políticas públicas y la aplicación de los programas, proyectos y acciones gubernamentales que conduzcan al desarrollo integral y sostenible de las comunidades indígenas.

II.5. Que su Comisionado el Lic. Erik Guerrero Bautista, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de mayo de 2022, signado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, las cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.6. Que su domicilio es el ubicado en Calle José María Pino Suarez, No. 301, Colonia Real de Minas, C.P. 42090, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

II.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el CED170731MJ5

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden y acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Generar un vínculo institucional entre "LAS PARTES" con la finalidad de implementar acciones y compromisos a favor del desarrollo integral de los estudiantes del "COBAEH" y contribuir a la generación de una cultura de integración de los pueblos y comunidades indígenas.

“LAS PARTES” acuerdan que la “CEDSPI” podrá realizar actividades al amparo del presente Convenio de Colaboración, atendiendo en todo momento a sus capacidades, objeto social y posibilidades, sin ir en contra del objetivo general del presente instrumento legal.

SEGUNDA. ALCANCES.

“LAS PARTES” acuerdan que los alcances del presente Convenio de Colaboración podrán involucrar los aspectos que se detallan a continuación, siempre y cuando se encuentre dentro de sus capacidades como persona moral y/o cuenten con los recursos necesarios:

A. Formación de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes de “COBAEH” para desarrollar su **servicio social** en las instalaciones de la “CEDSPI”, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social.
- b. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos que sean de interés para el personal de “LAS PARTES”.
- c. Realizar visitas guiadas por parte del alumnado de “COBAEH” a las instalaciones de la “CEDSPI”, con fines informativos o didácticos, lo cual estará sujeto a la previa autorización que será realizada por escrito.

B. Certificación de intérpretes de lenguas indígenas e inclusión.

- a. Prestar servicios dirigidos a los docentes y/o personal administrativo de “COBAEH”, para la formación de intérpretes de lenguas indígenas.
- b. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y certificación de personal académico y/o administrativo, que permitan la formación de hablantes de lenguas indígenas.
- c. Se colocará, en las oficinas centrales de “COBAEH”, señalética traducida en lenguas habladas en el Estado.

C. Intercambio de información.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

D. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, **"LAS PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula octava de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a **"LAS PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s); fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances; resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Obligaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, para participar con la colaboración de personal, préstamo de áreas para llevar a cabo actividades enfocadas al personal o alumnado de los Centros Educativos y tiempos con base a la normatividad aplicable.
4. Obligaciones de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas para asignación de recursos siempre que la capacidad presupuestal y la normatividad aplicable lo permita, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Programa de actividades; cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
6. Responsables; asignación de las personas responsables para el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Actividades de evaluación y seguimiento.
8. Términos de propiedad patrimonial e intelectual; se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
9. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
10. Calendario.
11. Información Confidencial o reservada.

12. Controversias; instancias para superar cualquier controversia que se llegara a generar.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se comprometen:

- a. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio Marco y de posteriores convenios específicos, se podrá permitir al personal de la **"CEDSPI"** el acceso a las instalaciones de los Centros Educativos, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este Convenio de Colaboración.

Para el ingreso de personal de la **"CEDSPI"** a los Centros Educativos pertenecientes a **"COBAEH"**, la **"CEDSPI"** deberá remitir un oficio a la Dirección Académica de **"COBAEH"**, con por lo menos 15 días de antelación a las fechas en las que se tiene prevista la visita, en el cual se deberá referir el objetivo de la visita, el calendario de trabajo, así como el nombre de las personas que tendrán ingreso, quienes se deberán identificar y registrar en el libro de visitas a su llegada al Centro Educativo, la Dirección a su vez dará respuesta a este oficio con la afirmativa o negativa para poder realizar las visitas conforme a lo solicitado.

- b. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el **"COBAEH"**, al Mtro. César Ortiz López, en su carácter de Director Académico.
- 2.- Por la **"CEDSPI"**, al Lic. Pablo Nájera González, en su carácter de Subdirector de Planeación, Evaluación y Sistemas.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Elaborar el programa de las actividades que serán realizadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración.

- 04
- b. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
 - c. Facilitar los canales de comunicación entre **"LAS PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
 - d. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"COBAEH"** con la **"CEDSPI"**, ni viceversa, en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se trasmitan o generen con motivo de la suscripción del presente Convenio de Colaboración, así como la información y las especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán tratadas como información confidencial; sin importar que las mismas sean realizadas en forma escrita, electrónica o por cualquier otro medio.

La información que **"LAS PARTES"** se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en este instrumento, por lo que deberán abstenerse de proporcionar, transferir, publicar, reproducir, copiar o hacer del conocimiento dicha información, ya sea de forma directa o indirecta a través de terceros o de cualquier otra forma. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, por lo que la parte agraviada, en todo momento tendrá la facultad de rescindir el presente instrumento.

"LAS PARTES" podrán proporcionar la información únicamente a su personal, siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para los fines especificados en el presente instrumento; por tal motivo cada una de **"LAS PARTES"** dará instrucciones a su personal, en relación con la confidencialidad que deberán de guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a



COMISIÓN ESTATAL PARA
EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **“LAS PARTES”** y tendrá una vigencia al 05 de septiembre de 2022, pudiendo prorrogarse si **“LAS PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

Los convenios específicos no podrán firmarse con vigencia posterior al 05 de septiembre de 2022, sin embargo, los trabajos podrán prorrogarse hasta el cumplimiento de su objetivo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este Convenio de Colaboración.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **“LAS PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Todas las notificaciones, avisos y demás comunicaciones que **“LAS PARTES”** deseen hacerse conforme al presente Convenio de Colaboración, deberán realizarse por escrito y se tendrán por recibidas si son entregadas físicamente a los domicilios que se mencionan a continuación o enviadas por correo electrónico a:

COBAEH:

- Dirección: circuito Ex - Hacienda de la concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160
- Atención: Mtro. César Ortiz Pérez
- Correo Electrónico: diracademica@cobaeh.edu.mx

CEDSPI:

- Dirección: Calle José María Pino Suárez número 301, Colonia Real de Minas, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- Atención: Lic. Pablo Nájera González.

- Correo Electrónico: cedspi@hidalgo.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito entre **"LAS PARTES"**, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles. Las notificaciones seguirán surtiendo sus efectos en los domicilios aquí indicados hasta en tanto no se notifique lo contrario, con perjuicio para la parte que omitiera hacerlo.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio de Colaboración, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito **"LAS PARTES"** y se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Pachuca de Soto; Hidalgo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en circuito Ex - Hacienda de La Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los 30 días del mes de junio del 2022.

POR "COBAEH"



ING. HÉCTOR PEDRAZA OLGÚN
DIRECTOR GENERAL

POR "CEDSPI"



LIC. ERIK GUERRERO BAUTISTA
COMISIONADO

TESTIGO DE HONOR

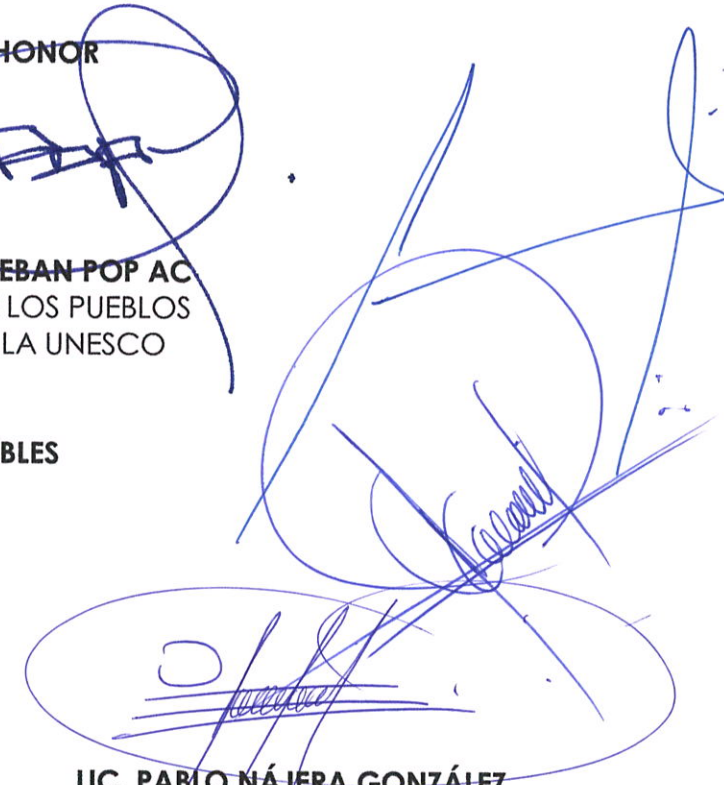


MTRO. ÁLVARO ESTEBAN POP AC
REPRESENTANTE DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS ANTE LA UNESCO

RESPONSABLES



MTRO. CESAR ORTIZ PÉREZ
DIRECTOR ACADÉMICO



LIC. PABLO NÁJERA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y
SISTEMAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y, POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN FECHA 30 DE JUNIO DE 2022, CONSTANTE DE 09 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.